



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Bellavista, 04 de abril del 2025

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N.º 037-2025-CF-FCNM - Bellavista, 04 de abril de 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su Sesión Extraordinaria, realizada el 04 de abril del 2025, en su punto de agenda 3. SOLICITUD: 3.3. Licencia y subvención por estudios de Posgrado del Mg. Jorge Yeder Aliaga Collazos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, bajo la conducción del Decano, conforme a las atribuciones otorgadas por dicha Ley;

Que, según el artículo 318, en su numeral 318.9 y 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes ordinarios tienen derecho a solicitar licencias, con o sin goce de haber con reserva de plaza. Así como recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N.º 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus artículos 4, 5 y literal b) del artículo 6, que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda. Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario. Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, se tiene la licencia sin goce de remuneraciones, entre los cuales están las capacitaciones no oficializadas;

Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado establece que la licencia por capacitación oficializada, se otorgan los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o postdoctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y Dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, mediante Documento, de fecha 27 de diciembre de 2024, el docente auxiliar a tiempo completo Mg. ALIAGA COLLAZOS, Jorge Yeder, solicitó licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada desde 01 de abril del 2025 hasta el 31 de julio del 2027, a fin de continuar estudios de Doctorado en Educación, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio N.º 038-2025-DAF-FCNM, de fecha 14 de febrero del 2025, el Director del Departamento Académico de Física, remitió su opinión favorable respecto a la solicitud de licencia, indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal;

Que, tratado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad realizada el 04 de abril del 2025, el punto de agenda y luego de la deliberación correspondiente los señores consejeros acordaron proponer el otorgamiento de licencia parcial con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al docente Mg. ALIAGA COLLAZOS, Jorge Yeder;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;

RESUELVE:

- 1º. **PROPONER**, a la señora Rectora, el otorgamiento de **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente Auxiliar a Tiempo Completo **Mg. ALIAGA COLLAZOS, Jorge Yeder**, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con descargo de veinte (20) horas de sus actividades no lectivas, desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de julio del 2027, para seguir estudios de Doctorado en Educación, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 2º. **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N.º 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrector Académico, Unidad de Recursos Humanos, Departamento Académico de Física, Escuela Profesional de Física e interesados (a), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

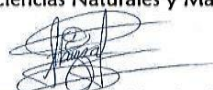
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico